



MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO-PROGRAMA SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA ENTIDAD CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

REUNIDOS

De una parte, Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, nombrada por Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (BOE del día 13), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo), en uso de la competencia atribuida por el apartado decimotercero de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril (BOE del día 1 de mayo).

De otra parte, la entidad CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS representante legal MARÍA DOLORES ALMAGRO CABRERA de conformidad con artículo 42 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha concedido mediante Resolución de fecha 7. de diciembre de 2022, una subvención a la entidad CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS por un total de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (83.817,46€), para la realización de programas de interés general, de los convocados por la Resolución de 03 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades, dentro de los límites del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado en el concepto 29.05.231F.484, para actividades de interés general consideradas de interés social.

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, procede la formalización de un convenio-programa entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la entidad CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030

CSV : GEN-f8f4-6463-c163-dbd7-60b8-22ee-70ff-80c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 13/12/2022 13:25 | Sello de Tiempo: 13/12/2022 13:25





FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS que regule las condiciones de la subvención concedida.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio-programa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida a la entidad CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS para la realización de los programas cuyo detalle figura en el anexo al presente convenio con sus correspondientes importes.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de los programas.

La entidad gestionará y realizará de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal de los programas subvencionados, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

La subcontratación no podrá exceder del 80 por ciento del importe del programa subvencionado. Además, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato ha de celebrarse por escrito, previa autorización de este Departamento.

La entidad está obligada a ejecutar los programas subvencionados de acuerdo con la normativa específica que sobre requisitos hayan establecido las Administraciones Públicas competentes.

En los programas destinados a la realización de cursos, el personal que imparta la docencia deberá acreditar la cualificación y/o titulación adecuada a cada tipo de actividad. Asimismo, los títulos o diplomas, que se expidan en los mismos, deberán estar homologados por la Administración correspondiente.

TERCERA.- Gastos de personal.

La persona jurídica beneficiaria se obliga a que las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa, que se abonen con cargo a la subvención concedida, no excedan, a título individual, los importes fijados para los diferentes grupos profesionales establecidos en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria de 03 de junio de 2022.

Asimismo, la entidad beneficiaria asume la obligación de abonar los gastos al personal contratado para la prestación de servicios. El contrato de arrendamiento de servicios tendrá siempre carácter excepcional y se admitirá en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estos gastos quedarán también afectados, con carácter general, por la limitación señalada en el párrafo anterior, salvo las excepciones que, en su caso, por razón de la naturaleza de la actividad, puedan establecerse en el manual de instrucciones de justificación que dicta la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030





No se incluirán como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejos de Dirección de la entidad.

CUARTA.- Gastos de gestión y administración.

La entidad no destinará ni, por consiguiente, justificará con cargo a la subvención concedida cantidad superior a la asignada en este convenio para gastos de gestión y administración, salvo lo previsto en la cláusula decimotercera.

QUINTA.- Dietas y Gastos de Viaje.

La persona jurídica beneficiaria se obliga a respetar, en materia de dietas y gastos de viaje, a los límites dispuestos en el artículo 12, punto 2, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

SEXTA.- Abono de la subvención.

Una vez abonada la subvención, la entidad ingresará el importe total de la misma en una cuenta bancaria abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención concedida, en la que habrán de reflejarse únicamente las operaciones monetarias que se produzcan como consecuencia de la ejecución de los programas subvencionados.

En el caso de que la entidad tenga adaptada su contabilidad al Plan General Contable o de que opte por utilizar el sistema de registros contables elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, no le será de aplicación la obligatoriedad señalada en el párrafo anterior, pudiendo ingresar el importe de la subvención en la cuenta bancaria que determine.

SÉPTIMA.- Plazo para la realización de los programas.

El inicio del plazo de ejecución del presente convenio-programa se establece el día 1 de enero de 2023, salvo que en la memoria adaptada presentada por la entidad alguna de las actividades se inicie en una fecha anterior. En este caso, la fecha de inicio será la de la primera actividad calendarizada en dicha memoria adaptada.

La entidad subvencionada se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en los programas objeto de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- Modificaciones en el desarrollo de los programas.

Según dispone el artículo 18 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente convenio-programa cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los programas subvencionados, estando sujetas a autorización administrativa previa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los programas previsto en la cláusula séptima.

Las solicitudes de modificación que respondan a ajustes de presupuesto, tanto por concepto de gasto, como por ámbito territorial de las actividades, se deberán presentar, preferentemente, en el primer mes natural siguiente al de la finalización del periodo de seguimiento previsto en las Instrucciones para cumplimentar la Memoria Seguimiento de los programas, dictadas por la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030





NOVENA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS deberá cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

En concreto, cuando en el programa subvencionado participe personal voluntario, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.1.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, cuando proceda a la formalización de nuevos contratos de personal laboral para la ejecución de los programas subvencionados, se compromete a observar las directrices y previsiones contenidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo 2022, a cuyo efecto solicitará, en su caso, el asesoramiento y la información que precise del Servicio Público de Empleo Estatal.

DÉCIMA.- Modificación de la cuantía de la subvención.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 modificará la cuantía de la subvención concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio-programa, supere el coste total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Seguimiento de los programas. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados que determine la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, actuaciones que llevará a cabo en colaboración con los Centros Directivos competentes por razón de la materia.

La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

La entidad deberá comunicar, con una antelación mínima de diez días a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, a través de la dirección de correo electrónico ongv@mdsocialesa2030.gob.es, la realización de aquellos eventos con convocatoria pública incluidos en la memoria adaptada aprobada (presentación de campañas, estudios, realización de seminarios y jornadas...), con indicación de la fecha, lugar de celebración y programa previsto.

La entidad mantendrá las relaciones oportunas con el Centro Directivo que corresponda por razón del colectivo beneficiario para la correcta ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.

DUODÉCIMA.- Justificación de la aplicación de la subvención.

La persona jurídica beneficiaria queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, de conformidad con el manual de instrucciones elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

Según dispone el artículo 21 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, la entidad deberá presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el plazo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, por cada uno de los programas financiados, ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, finaliza el 31 de marzo de 2023. En este caso, la entidad no deberá aportar los justificantes de gasto en la

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030





rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes, gastos de inversión y gastos de gestión y administración, para cuya justificación se tendrá en cuenta la cuantía total asignada a cada uno de los conceptos, con independencia de los importes reflejados en cada una de las partidas que los integran.

No obstante se admitirán desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100, en más o en menos, siempre que no se modifique la cuantía total del programa subvencionado, ni dicha desviación supere la cantidad de 30.050,61 euros, y se respete la limitación establecida en el artículo 12, punto 2, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, relativa a gastos de gestión y administración.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá reinvertir en cualquiera de los programas subvencionados los ingresos generados por los mismos, así como los intereses devengados por la subvención recibida, de conformidad con lo previsto por el artículo 19, apartado a), del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

Si estos ingresos se reinvirtieran en la partida de dietas y gastos de viaje y en el concepto de gastos de gestión y administración, ha de tenerse en cuenta las limitaciones impuestas por el artículo 12, en los puntos c y d, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto de los programas objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con una subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo que figura anexo al presente convenio-programa, o en su defecto hacer mención expresa al mismo.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad queda obligada a enviar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, al menos, dos ejemplares de cada publicación y, si procede, el enlace de internet dónde pueda descargarse dicha información.

Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a hacer público el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su página web y redes sociales en relación a las actuaciones directamente vinculadas con los programas objeto del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La entidad quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio-programa y/o de las señaladas en el artículo 23 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas y, en su caso, los ingresos generados por los programas e intereses devengados por la subvención, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio en dicha ley y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030





DECIMOQUINTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.

El Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa, previa audiencia al interesado, por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda
2030

Por la entidad subvencionada,

PATRICIA BEZUNARTEA
BARRIO

MARÍA DOLORES ALMAGRO
CABRERA

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030

CSV : GEN-f8f4-6463-c163-dbd7-60b8-22ee-70ff-80c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 13/12/2022 13:25 | Sello de Tiempo: 13/12/2022 13:25





LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en esta convocatoria - 2022 -, será el siguiente:



**POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico ongv@mdsocialesa2030.gob.es.

Pautas para su utilización.-Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030

CSV : GEN-f8f4-6463-c163-dbd7-60b8-22ee-70ff-80c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 13/12/2022 13:25 | Sello de Tiempo: 13/12/2022 13:25





MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030

ANEXO

Nº Exp.: 28

Entidad	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS		
Programa	3 - LA IMPORTANCIA DE LA ATENCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN EL ITINERARIO DE LAS DEMENCIAS		
Contenido del programa	LLEVAR A CABO UN PROGRAMA QUE FAVORECERÁ LA CONCIENCIA SOCIAL, SENSIBILIZANDO E INFORMANDO A LA SOCIEDAD SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, Y LAS DIVERSAS ACTUACIONES MULTIDISCIPLINARES QUE SE DESARROLLAN A LO LARGO DE TODO EL ITINERARIO DE LA DEMENCIA, BUSCANDO ADEMÁS LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS AGENTES SOCIALES Y SANITARIOS		
Eje de actuación	Usuarios	Imp. Conc. Ext	
40-PERSONAS MAYORES	47432805	83.817,46 €	

DESGLOSE DE GASTOS CONCEDIDOS			
Gastos Corrientes		Gastos de Gestión y admón	
Personal	36.414,48 €	0,00 €	
Mantenimiento y actividades	40.459,98 €	0,00 €	6.943,00 €
Dietas y Gastos de viaje	0,00 €	0,00 €	
Total	76.874,46 €	0,00 €	83.817,46 €

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL			
CC-AA	Provincia	Localidad	Entidad ejecutante
ESTATAL	ESTATAL	ESTATAL	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS
			NIF Entidad G79462719
			Imp. conc. Localiz 76.874,46 €
			Annualidad 2022
		Total	76.874,46 €

